



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDJ

Jequetepeque 21 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de febrero del 2024, expediente N° 274, de fecha 09 de febrero de 2024 emitida por la Directora General Prof. Violeta Pizan Rodríguez, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Libertad de Trujillo, donde solicita opinión favorable para la suscripción de Convenio Cooperación Docente Asistencial; Informe N° 024-2024-MDJ/GDSEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que se les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"

Que, el artículo 88.1, artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles"

Que, el apartado 88.1, artículo 88° de la misma norma dispone que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Informe N° 024-2024-MDJ/GDSEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, manifiesta que la presente intención de convenio, precisa que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes; que dentro de las funciones de esta oficina, están las de promover ejecución de planes y/o proyectos que favorezcan y desarrollen la educación en nuestra comunidad; así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Libertad de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, a tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque www.munijequetepeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002